

66
29



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**DEL SEGURO SOCIAL A LA
SEGURIDAD SOCIAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

DOLORES ARREDONDO RAMIREZ

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E :

"DEL SEGURO SOCIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL

PAG.

INTRODUCCION:..... 1-2

I. ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL
EN MEXICO

- a). Constitución de 1824..... 5
- b). Constitución de 1917..... 7
- c). Ley del Seguro Social de 1943..... 13
- d). Reformas..... 22

II. EL SEGURO SOCIAL.

- a). Concepto del Seguro Social..... 34
- b). Importancia del Seguro Social en México..... 36
- c). Diferencia entre Seguro Social y Seguridad Social..... 39

III. LEY DEL SEGURO SOCIAL.

A) RIESGOS QUE CUBRE EL SEGURO SOCIAL 45

- a). Riesgos Naturales..... 46
- b). Riesgos Biológicos..... 46
- c). Riesgos Económicos y Sociales..... 47

B) LOS DOS REGIMENES DEL SEGURO
SOCIAL.

- a). Régimen Voluntario..... 49
- b). Régimen Obligatorio..... 51

C) PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY

DEL SEGURO SOCIAL..... 55

I N D I C E:

"DEL SEGURO SOCIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL"

PAG.

IV. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

a). Definición del Seguro Social y de Seguridad Social.....	73
b). Orígenes de la Seguridad Social en México.....	78
c). Evolución de la Seguridad Social en México.....	82
d). Instituciones de la Seguridad Social en México.....	89
CONCLUSIONES.....	101
BIBLIOGRAFIA.....	106

I N T R O D U C C I O N :

A lo largo de la historia se ha podido constatar que el ser humano ha procurado buscar los medios necesarios para alcanzar su bienestar.

El presente trabajo tiene el propósito de analizar el desarrollo que ha tenido México en materia de Seguridad Social. El instrumento encargado de ofrecer este servicio es el Instituto Mexicano del Seguro Social, Organismo cuya finalidad consiste en proteger al Sector económicamente activo del País así como a sus beneficiarios.

Actualmente, podría decirse que México se encuentra en una etapa de transición, ya que la cobertura de protección social aún no es total, pues todavía existen sectores de la población absolutamente desprotegidos, sin embargo, el gobierno Mexicano se ha esforzado por mantener dentro de sus posibilidades un mínimo de Seguridad Social para sus Ciudadanos.

No obstante este desarrollo en materia de Seguridad Social, es imprescindible crear conciencia de - que aún queda mucho camino por recorrer para lograr - satisfacer en la medida de todo lo posible todas las - necesidades físicas, económicas, morales y sociales - que por derecho le corresponden al ser humano.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.

- a).- Constitución de 1824
- b).- Constitución de 1917
- c).- Ley del Seguro Social de 1943
- d).- Reformas.

ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL
EN MEXICO.

a) Constitución de 1824.

Esta Constitución fue aprobada por la -
Asamblea el 3 de octubre de 1824 con el proyecto de-
Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexican
nos, firmada y publicada al día siguiente por el Eje
cutivo con el nombre de Constitución Federal de los-
Estados Unidos Mexicanos, la cual estuvo en vigor --
hasta el año de 1835, durante su vigencia permaneció
sin alteraciones hasta su abrogación y en esta Cons-
titución encontramos dos disposiciones interesantes-
para nuestro estudio:

1a.- El artículo 50.- En donde se enum
ran las facultades del Congreso y en la fracción II-
se señala la de fomentar la prosperidad general - --
(aquí encontramos la idea de que la misión del Esta-
do es el de elevar el lnivel y las condiciones de -
vida de sus súbditos).

2a.- El artículo 112.- En su fracción -
II establece que sólo por exigencias del bien común-
y de la seguridad de la Federación, puede privar a -

-alguien de su libertad el Ejecutivo Federal, en la fracción III se indica que se debe respetar la propiedad tanto particular como de una Corporación.

b) Constitución de 1917.

En el Estado de Yucatán se dictó la Ley del Trabajo en 1915, su artículo 135 establecía que el gobierno fomentaría una asociación mutualista en la que los trabajadores fueran asegurados contra los riesgos de vejez y muerte.

En 1916 se convocó al Congreso Constituyente, integrado con representaciones de carácter no muy definido de todos los Estados de la República, el propósito de Carranza era actualizar las normas de la Constitución expedida en 1857, cuyos efectos no se habían medido a causa de las luchas internas y las presiones del extranjero.

Don Venustiano Carranza el 10 de diciembre de 1916 hizo entrega al Congreso Constituyente de Querétaro el Proyecto de Reformas Constitucionales, y expresó que con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez, con todas las mencionadas reformas esperaba que las Instituciones Políticas del País respondieran satisfactoriamente a las necesidades sociales. Que los

- agentes del poder público sean los que deben ser:
Instrumentos de Seguridad Social. (1)

Es aquí donde podemos ver que Carranza-
usa por primera vez en la terminología de la Revolu-
ción Mexicana la palabra Seguridad Social.

Los dos documentos que reclamaron la --
transformación de la Revolución Mexicana de Revolu-
ción Política en Revolución Social son el decreto de
reformas y adiciones al Plan de Guadalupe, de 12 de-
ciembre de 1914 y el pacto celebrado entre el go--
bierno constitucionalista y la casa del Obrero Mun--
dial el 17 de febrero de 1915, en este pacto la cla-
se Obrera de México se obligó a luchar en defensa de
la Revolución Constitucionalista para hacer triunfar
el programa de reformas sociales de la Revolución (2)

Es la Constitución Mexicana de 1917 la-
primera en el mundo en garantizar los sagrados dere-
chos de los obreros, ya que es un hecho evidente la-
modificación de la vida jurídica, política, económi-
ca y social del País, logrando transformar radical--
mente la vida nacional.

(1) Miguel García Cruz, La Seguridad Social en Méxi-
co, Tomo I. (1906-1958), B.-
Costa Amic. Editor, México,
D.F.

Los documentos que contienen las teorías políticas y económico-sociales que alimentan a nuestra Ley son: El Decreto de Hidalgo de 6 de diciembre de 1810, ya que prohíbe la esclavitud; -- las resoluciones de Morelos que ordenan la confiscación de bienes extranjeros, el reparto de tierras, la mejor distribución de la riqueza nacional y la transformación de la administración pública; el Plan de Ayutla de 10. de marzo de 1854, las Leyes de Reforma, el Programa del Partido Liberal Mexicano de 10. de julio de 1906, el Plan de San Luis Potosí de 1910, el Plan de Ayala de 1911, el Plan Orozquista de 1912, el Decreto de Reformas y Adiciones al Plan de Guadalupe de 12 de diciembre de 1914, la Ley Agraria de 6 de enero de 1915. Aquí están la esencia de la Mexicanidad y las fuentes de nuestra Legislación Social; las bases de los nuevos conceptos de Estado y Derecho las aspiraciones y necesidades del pueblo mexicano que se plasmaron en los artículos 3, 5, 27, 28 y 123 de la Constitución.

(2) Dr. Alberto Trueba Urbina, Tratado de Legislación Social, Librería Herro, Edit. 1954, pág. 119-131.

Es en estos artículos en donde se reconocen los Derechos Sociales mínimos a las clases - - económicamente débiles, pues su contenido no es más- que la expresión de los sentimientos del Pueblo Mexi- cano que participó en la lucha sangrienta de 1910--- 1917, son en este caso los campesinos y los obreros- bien representados quienes logran hacer la Primera - Constitución Política Social del Mundo, y el Derecho Social nace en nuestra Constitución de 1917 como - - producto de los anhelos del pueblo desprotegido.

El artículo 123 en su texto original disponía:

"El Congreso de la Unión y las le- gislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, -- fundadas en las necesidades de ca- da región, sin contravenir a las - bases las cuales regirán el traba- jo de los obreros, jornaleros, - - empleados domésticos y artesanos y de manera general todo contrato de trabajo".

XXIX.- Se consideran de utilidad - social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez de vida, de cesación involuntaria- de trabajo, como el de cada Estado deberán fomentar la organización - de Instituciones de esta índole, - para infundir e inculcar la previ- sión popular". (3).

La disposición era buena pero no efectiva; carecía del entorno económico necesario para su - - aplicación. Las cajas de seguros populares nunca - se establecieron en el contrato.

La idea del Seguro Social Mexicano se - -- constitucionaliza y forma parte del Derecho del Tra - bajo, es la Constitución Mexicana de 5 de febrero - de 1917, la primera en América que se ocupa de los Seguros Sociales, anteriormente la Constitución Po - lítica de México, promulgada en 1917 es de suponer - se que aparece con cierta vaguedad, porque se des - conocía en América la naturaleza y el funcionamien - to de los Seguros Sociales y estaba inspirada en un hondo sentido de mexicanidad porque solucionar las - cosas se les dificultaba más, pero con el transcur - so del tiempo y la experiencia adquirida, se ha ve - nido a mejorar y superar esas concepciones origina -

(3) Briceña Rufz Alberto, Derecho Mexicano de los - Seguros Sociales, Facul - tad de Derecho U.N.A.M., - Harla México 1917. Pág.81.

les, que tienen a pesar de todo, el indiscutible mérito de haberse constitucionalizado, y generado con posterioridad una majestuosa y Honorable Institución, que ahora se conoce más como INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

c). Ley del Seguro Social de 1943.

En México desde el año de 1917, el primer jefe del ejército constitucionalista Venustiano Carranza, expresó en un mensaje dirigido al Congreso que, "con las leyes protectoras del elemento obrero y con la implantación de los seguros de enfermedad y de vejez, entre otras leyes, las Instituciones Políticas de México cumplirían su cometido atendiendo satisfactoriamente las necesidades sociales". (4).

El Congreso Constituyente de 1917 estableció en el artículo 123 fracción XXIX de la Constitución que "se consideran de utilidad social el establecimiento de cajas de seguro de invalidez, de vida, cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual tanto el gobierno federal como el de cada Estado deberán formular la organización de Instituciones de esta índole

(4) Alfonso Herrera Gutiérrez, Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social, - - Impreso por Jorge García Colombia, 69-G. México, D.F.

-para infundir e inculcar la previsión popular. --
Esta fracción dejó sembrada la inquietud y el deseo
de establecer el seguro social.

El primer proyecto de ley del seguro social
fue elaborado por el General Alvaro Obregón en 1921,
se trataba de liberar de la falta de recursos para--
alimentarse, vestirse etc. a los trabajadores en ca-
so de edad avanzada, de accidentes de trabajo, señá-
lándose ciertas pensiones para los familiares en ca-
so de la muerte de algún trabajador. Aún cuando - -
este proyecto no se llevó a la práctica, tuvo gran -
influencia para los proyectos que fueron formulados-
con posterioridad.

Se trataba de establecer una carga impositiv
va a cargo de los empresarios equivalente al 10% del
salario percibido por los trabajadores, el dinero --
recaudado sería administrado por el Estado destinán-
dolo para otorgar servicios médicos a los trabajado-
res y a pagar indemnizaciones por accidentes de tra-

-bajo, jubilaciones por vejez, seguros de vida. El 9 de diciembre de 1921, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la ley mencionada, sin embargo no llegó a aprobarse la Ley definitiva.

En el año de 1929 se reformó la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución dándole la redacción que actualmente guarda.

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidéz, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad, de accidentes y otros con fines análogos."

En la gestión administrativa del General Avila Camacho, fue donde se hicieron gestiones específicas para dar cumplimiento a que se convirtiera en Secretaría del Departamento de Trabajo. Igualmente en el año de 1934 se encomienda a la Oficina de Previsión Social del Departamento de Trabajo la

-elaboración de una Ley del Seguro Social.

En febrero de 1934 se llevó a cabo el primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial cuya finalidad era la de elaborar un proyecto de Ley del Seguro Social a cuyo efecto debía nombrarse una comisión que realizaría el citado proyecto partiendo de la base de que el Seguro Social debía constituirse sin fines de lucro con funcionamiento y administración tripartita.

En el año de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas encargó a su Secretario de Gobernación un proyecto de Ley de Seguro Social, el cual turnó a las Cámaras del Congreso de la Unión, para su estudio, pero dicho proyecto se congeló por el conflicto que se vivía derivado del Decreto de expropiación del Petróleo por causa de utilidad pública de los consorcios petroleros.

Ya electo Presidente Don Manuel Avila Camacho, se da cuenta que el País vive problemas socia-

-les cuya solución se requería en forma prioritaria, ellas eran las malas condiciones del transporte, - suministro de energía eléctrica, inflación, etc. En el año de 1941 se crea el Departamento de Seguros -- Sociales, dependiente de la Secretaría del Trabajo - y Previsión Social, tal como lo señala el artículo - 39 del referido reglamento de dicha Secretaría, a la cual se le encargan los estudios de los proyectos -- de los seguros sociales de acuerdo con lo ordenado - en el artículo 123 Constitucional fracción XXIX.

El día 3 de julio de 1942, la Secretaría -- del Trabajo presentó un proyecto de Ley al Ejecutivo Federal en Materia de Seguridad Social, documento -- que entre otras propuestas se consideraba al Seguro-Social como un medio para combatir la pérdida del -- salario, además se instituyó como sistema para cu- - brir los riesgos de trabajo; dicho Organismo debía - estar constituido en forma tripartita. El día 10. - de diciembre de 1942, Don Manuel Avila Camacho, fir-

mó la iniciativa de Ley y la remitió a la Cámara de Diputados para su estudio, el día 23 de diciembre - de 1942 la Cámara aprobó el proyecto de Ley del Seguro Social por unanimidad de noventa y un votos, - seis días más tarde la Cámara de Senadores aprobó - el Proyecto por unanimidad de cuarenta y seis votos.

El diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Seguro Social en el mes de mayo de ese mismo año se publicó el reglamento para afiliación de Patrones y Trabajadores, - funcionamiento de la Dirección General del Instituto y Sesiones del Consejo Técnico. El Proyecto de esta Ley fue elaborado por el Licenciado Ignacio -- García Téllez, así como de redactar el proyecto definitivo.

Don Ignacio García Téllez, coordinó los

trabajos para su estudio y redacción, así como los Generales Lázaro Cárdenas y el ya mencionado Don -- Manuel Avila Camacho, Don Lázaro Cárdenas promulgó los trabajos previos y Don Manuel Avila Camacho, se encargó de decretarla y de mantener con firmeza -- la decisión de hacerla cumplir durante los primeros y difíciles tiempos.

Esta Ley era una forma equitativamente-distribuída en cuanto a las aportaciones necesarias para su sostenimiento de proporcionar seguridad, lo mismo a los trabajadores frente a los riesgos propios de la vida que a los empresarios ante las -- indemnizaciones que debían hacer al ocurrir accidentes imprevisibles. En esta Ley se definía al Seguro Social como un Servicio Público Nacional para -- cuya organización y administración se creaba un -- organismo descentralizado que llevaría el nombre -- de Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se trataba de las cuatro ramas del Seguro Obligatorio que comprendería el Sistema que son: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

Aparte se creaban los Seguros Facultativos para disfrute de otros trabajadores de los sujetos a la modalidad obligatoria y los adicionales que se ofrecían a quienes quisieran recibir prestaciones superiores a las que la Ley menciona. El Seguro Social representaba una forma efectiva de protección al sueldo del obrero en los casos derivados de los riesgos propios del trabajo y de los generales a lo que siempre queda expuesta la vida humana.

Se pretendía que el Obrero tuviera tranquilidad ya que un trabajador así aumenta su capacidad de rendimiento y evita innumerables posibilidades de conflicto, permitiendo el desarrollo de nues

-tra economía. Esta Ley en su aplicación tanto -- en lo que concierne a los diversos ramos del seguro, como en lo que respecta a las circunscripciones territoriales en los que se establezca con el fin de implantar el sistema conforme vaya siendo -- aconsejable, previene contra riesgos sociales y -- profesionales susceptibles de presentarse y comprende en sus beneficios a todas las personas que se encuentren vinculadas a otras por un contrato -- de trabajo, cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón.

Actualmente esta Ley fue abrogada por la Ley del Seguro Social que entró en vigor en toda la República el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, según lo marca el artículo 2o. transitorio de esta última.

d). Reformas:

Habiendo sido designado por el Ejecutivo Federal, el Licenciado VICENTE SANTOS GUAJARDO - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, previos los trabajos de iniciación, se -- anunció que el Seguro Social iniciaría prestación - de Servicios a partir del día primero de enero de - mil novecientos cuarenta y cuatro, según publica- ción oficial de la Federación, con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Instituto Mexicano del Seguro So - cial, a partir del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres, convoca a todos los patrones para su inscripción y registro.

El día dieciocho de abril de mil nove- cientos cuarenta y cuatro, el Ejecutivo expidió el reglamento para el pago de cuotas, destacando que-

-en dicho ordenamiento legal se facultó al Instituto Mexicano del Seguro Social para elegir la entrega de aportes por la vía ejecutiva. La clase trabajadora inicialmente se opuso a la aplicación de la Ley del Seguro Social, a cuyo efecto diversos Sindicatos procedieron a emplazar a huelga a las empresas que les descontaban las cuotas correspondientes, sin embargo la Secretaría del Trabajo por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró inexistentes los movimientos de huelga que se basaban en el motivo citado.

Durante los primeros días de su aplicación la Ley del Seguro Social mostró lo adecuado que resultaba en general y la forma como cumplía con lo que se había esperado de ella, es por eso que cuando se consideró que resultaría más fácil la cobranza de los acreedores morosos si se concedía carácter de obligación fiscal al pago de las

aportaciones debidas al seguro se procedió a la - -
expedición de un Decreto Presidencial que se refor-
mara a la Ley en tal sentido, fechado el cuatro de-
noviembre del propio año de mil novecientos cuaren-
ta y cuatro y, cuando se habían iniciado las funcio-
nes del Instituto en el Distrito Federal, éste se -
publicó en el Diario Oficial el veinticuatro de - -
ese propio mes, facultándose a la Secretaría de - -
Hacienda y Crédito Público a cobrar liquidaciones -
que no hubieran pagado al Instituto Mexicano del --
Seguro Social.

Fue modificación al artículo 135 de la-
Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social la - -
obligación de pagar las aportaciones debidas al ya-
mencionado Instituto que tendría el carácter de - -
fiscal correspondiente a este organismo determinar-
el monto de los créditos y las bases para su liqui-
dación, haciendo uso de la misma prerrogativa - - -

-extraordinaria de que gozaba por entonces de decretar leyes sin sujetarlas previamente a la aprobación camaral, Don Manuel Avila Camacho aún decretó dos modificaciones a la Ley del Seguro Social, -- ambas referentes a su artículo 112 que hablaba de -- la integración del Consejo técnico del Instituto -- encargado de administrarla y llevarla a la práctica aquí se proponía que se aumentara de seis a siete -- propietarios e igual cantidad de suplentes el número de consejeros técnicos de la Institución aparte del Director General que siempre presidiría, ellos -- sería tres representantes del Estado, dos de los -- trabajadores y otros dos de los patrones cada uno -- con el suplente respectivo.

Para el primero de septiembre de mil -- novecientos cuarenta y cuatro, Don Manuel Avila Camacho, informó que el Instituto Mexicano del Seguro Social contaba con ciento diecisiete consultorios,-

- treinta y un clínicas y dos sanatorios, además --
una maternidad y cinco unidades, hospitales en pro-
ceso de edificación.

El día dieciocho de diciembre de mil --
novecientos cuarenta y cuatro, se publicaron las --
bases para la designación de los miembros obreros -
y patronales de la asamblea general del Instituto -
Mexicano del Seguro Social para calificar su elec--
ción, publicadas en el Diario Oficial de la Federa-
ción.

El día cuatro de enero de mil novecien-
tos cuarenta y cinco, se publicó el reglamento de -
la Asamblea General del Instituto Mexicano del Se--
guro Social, respecto a las organizaciones de trabaja
dores, que tenían derecho a intervenir en la de--
signación de los miembros del Sector Obrero que forma
ría parte de la misma.

Como apoyo del Ejecutivo Federal al --
Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha --
quince de febrero de mil novecientos cuarenta y --
cinco, se expidieron dos Decretos declarando de --
utilidad pública la construcción de Hospitales del
Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) --
y la expropiación de terrenos para edificarlos. --
Asimismo se volvió a reformar el artículo 112 por--
disposición presidencial de veintiuno de junio - -
del propio año de mil novecientos cuarenta y cin-
co, en donde decía que serían nueve los miembros -
del consejo y nueve suplentes.

En la Presidencia de Don Miguel Alemán
(1946-1950), en este sexenio el martes treinta de-
ciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se-
presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa -
del Presidente de la República, fechada el día - -
anterior, relativa a la modificación de algunos --

- artículos en donde se trataba de equilibrar el fi nanciamiento sobre todo del seguro de enfermedades no profesionales y maternidad que constituye la característica esencial del sistema mexicano, atendiendo principalmente a la necesidad de que el propio seguro continúe rindiendo la utilidad social y desempeñando con amplitud la elevada misión protectora que hasta hoy ha venido impartiendo.

En diciembre de 1948-1949, se propuso una nueva iniciativa entre las modificaciones sugeridas había una nueva adecuación de las cuotas para el ramo de seguro de enfermedades y maternidad; igualmente se pretendía ampliar hasta los veinticinco años de edad el goce de las pensiones de orfanidad siempre que sus beneficiarios estuvieran incapacitados para mantenerse ya fuera por enfermedad o defecto físico o por hallarse estudiando.

Durante la Presidencia de Don Adolfo --
Ruíz Cortines, (1952-1958), se pensó introducir en
la ley el concepto de los accidentes sufridos por -
el empleado en el traslado directo de su casa al --
centro de labores ya que constituía un riesgo efec-
tivo de trabajo, entre las novedades relacionadas -
con este último aspecto se mencionaba en el nuevo -
texto la del establecimiento de "Casas de Recupera-
ción y de reposo y escuelas de adaptación" para la
completa curación de los asegurados que hubieran --
sufrido algún riesgo de trabajo o enfermedad gene--
ral que requiera de ese tratamiento, se tenía inte-
rés de que los campesinos recibieran los beneficios
del seguro social.

En la Presidencia de Don Adolfo López -
Mateos, (1958-1964), se formuló un nuevo proyecto -
donde su intención fundamental era crear los instru-
mentos adecuados para aumentar las prestaciones - -

-ría los empresarios cuya cotización se viera incrementada.

En la Presidencia de Don Luis Echeverría Alvarez (1970-1972), aquí en este sexenio se proponía la creación de tres nuevos grupos de cotización cuya necesidad resultaba obvia ante el incremento de los salarios, lo mismo que las pensiones otorgadas por el régimen al cual había de llegar para la cuantía mínima de las de invalidez y vejez a un 300% con relación a las todavía vigentes que databan de mil novecientos cincuenta y nueve, modificaciones al artículo 10. en que se quería dejar asentado que el seguro social obligatorio se establecía para garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Durante los treinta años transcurridos entre mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos setenta y tres, el México que gobernara el

-Licenciado Don Luis Echeverría Alvarez, éste decía que la sociedad industrial que México construye no podrá afianzarse ni progresar si no mejora el nivel de vida de los trabajadores.

La Ley del Seguro Social promulgada el 31 de diciembre de 1942, fue derogada por la Nueva Ley del Seguro Social del 10. de abril de 1973, la cual fue reformada el 31 de diciembre de 1974, después el día 19 de diciembre de 1980, a continuación el 31 de diciembre de 1981, el 11 de enero de 1982- y el 29 de diciembre de 1984.

CAPITULO II.

"EL SEGURO SOCIAL".

- a).- **Concepto del Seguro Social.**
- b).- **Importancia del Seguro Social
en México.**
- c).- **Diferencia entre Seguro Social
y Seguridad Social.**

"EL SEGURO SOCIAL"**a).- Concepto del Seguro Social.**

Es el instrumento jurídico del Derecho-Obrero por el cual una Institución pública queda -- obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o sólo alguno de éstos a entregar al asegurado o beneficiario que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realicen algunos de -- los riesgos profesionales o siniestros de carácter social. (5).

La Ley del Seguro Social en sus artículos 2o. y 4o. nos dice que Seguro Social es el -- instrumento básico de la Seguridad Social establecido como un servicio de carácter nacional, que tiene por objeto garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios -- de subsistencia y los servicios sociales necesarios

(5) Gustavo Arce Cano, De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. 1a. edición. Editorial Porrúa, México 1972.

- para el bienestar individuales y colectivos.

Es el instrumento de la Seguridad Social mediante el cual se busca garantizar mediante la solidaridad, los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa; evitando o disminuyendo los riesgos y contingencias sociales y de vida a -- que está expuesta la población y los que de ella -- dependen, para obtener el mayor bienestar social, - biológico, económico y cultural posible en un orden de justicias sociales y dignidad humana.

Es un Servicio Público y servicio público es toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado y controlado por los gobernantes -- por ser indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social, no puede ser complemento eficaz sino mediante la intervención del Estado.

b).- Importancia del Seguro Social en México.

Desde el año de 1917, el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión expresó en un mensaje dirigido al Congreso, que con las leyes protectoras de los elementos obreros y con la implantación legal del Seguro Social, las Instituciones Políticas de México cumplirían su cometido atendiendo - - satisfactoriamente a las necesidades de la Sociedad, esta firmación encontró forma legislativa en la - - fracción XXIX del artículo 123 Constitucional que - - dice:

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidéz, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la pro--

-tección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

A medida que la técnica moderna se desenvuelve más se multiplican y agravan los riesgos a que están expuestos los hombres que dedican su vida al trabajo fecundo. De ahí que es un deber esencialmente humano la protección eficaz y el remedio oportuno frente a los infortunios que la actividad industrial puede traer aparejados. Por eso el régimen del seguro social es un exponente del grado de previsión y de seguridad que han logrado los pueblos en el curso de su civilización.

Al respecto Gustavo Arce Cano opina: Que desgraciadamente las condiciones de vida del proletariado o mexicano son cada día más desventajosas, trayendo como consecuencia un aumento desmesurado de desempleo. Aunado a todo esto, el salario concede al obrero una raquítica vida llena de

- de carencias. La tranquilidad por el mañana domina al trabajador y a su hogar y cuando desgraciadamente el operario fallece o está imposibilitado para trabajar, entonces la familia que dependía económicamente de él, se ven obligados a trabajar -- aumentando su miseria. (6).

Es pues bien sabido que la única fuente de ingresos que tiene el trabajador actualmente -- es su fuente de trabajo, que casi en la mayoría de los casos este trabajo se encuentra muy mal pagado -- porque el sueldo que gana el obrero o trabajador -- es demasiado bajo e insuficiente para cubrir todas las necesidades tanto del trabajador como el de -- toda su familia que por lo regular es muy numerosa -- y por lo tanto el salario que gana no le alcanza -- para el sustento adecuado de su familia.

(6) Gustavo Arce Cano, ob.cit. pags. 31 a 32.

c).- Diferencia entre Seguro Social y Seguridad Social.

Los conceptos de seguridad social y seguro social son diferentes, puesto que la seguridad social es:= Función del Estado en general y el seguro social se rige a través de una Institución en particular, la primera sería el continente y la segunda el contenido, por lo tanto no son sinónimos - como generalmente se entienden.

En el sistema de nuestra Seguridad Social se puede entender este fenómeno que fácilmente confundimos y entendiendo a la función de uno y - - otro, nos daremos cuenta que tanto el Seguro Social como la Seguridad Social proporcionan bienestar a - la Sociedad.

A fin de evitar este tipo de confusiones, el Instituto Mexicano del Seguro Social - - - (I.M.S.S.), constantemente aumenta las labores de -

- orientación dirigidas principalmente a los Sectores Obrero y Patronal, con la finalidad de darles a conocer sus derechos y obligaciones que poseen, en las mismas se les dan pláticas sobre su origen y evolución impulsando así al Ciudadano a tener una mayor conciencia sobre su educación, ya que la Seguridad Social tiende a proteger íntegramente al ser humano.

Etimológicamente "SEGURO" proviene del Latín, "SE URUS" de "LE" contracción de "SINE y "CURA" (cuidado) sin cuidados o sin preocupación "SEGURO", significa también estar libre y exento de todo peligro, daño o riesgo; además se dice que es el contrato por el cual una persona se obliga a resarcir pérdidas o daños en los individuos y cosas que corren un riesgo; el seguro sobre la vida, específicamente, es el contrato por el cual el asegurado se obliga, mediante el precio espitula

-do a entregar al contratante o al beneficiario un capital o renta al efectuarse el acontecimiento - - previsto. Por lo anterior, al término seguro para nuestro trabajo, lo debemos entender como una cobertura que protege a todos los individuos en los riesgos que sufren por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Etimológicamente "SEGURIDAD" tiene su raíz en el Latín, "SECURITAS-ATIS" y en el Diccionario del Latín se asienta su comprensión como "Calidad de Seguro", y también es el fin de velar por la seguridad de los Ciudadanos.

El factor común de ambos conceptos es - decir de (Seguridad y de Seguro), es el agregado -- "Sociedad) que proviene del Latín "Socialis", siendo relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas y otras clases, más la seguridad social por -- lo tanto, es un concepto más amplio que el seguro-- social y es además una de las obligaciones del - --

- Estado manifestada al plantear, organizar y realizar su política social.

En cambio el Seguro Social es un instrumento por medio del cual el Estado lleva a cabo su política social, en tal sentido el Profesor EMIL SCHOENHAUM nos dice que: "el seguro social es parte de la política social del mismo Estado que se dirige a la protección contra las consecuencias económicas, sociales y de salud de los fenómenos más o menos casuales cuyo costo no puede cubrirse con los fenómenos que con base en los datos de la estadística que se hiciera pueden ser valuados por una colectividad amenazada por los mismos riesgos siempre que esa colectividad sea lo suficientemente numerosa y obligada al aseguramiento por la Ley. (7).

Entonces se puede decir que el Seguro Social es apenas un seguro privado obligatorio y la

(7) Seminario de Seguridad Social para Diputados Federales de la LI Legislatura "Concepción de la Seguridad Social" Memoria CIESS, México, 1983 - p. 15 (1987).

43)

- Seguridad Social empieza cuando además de su obligatoriedad, la enfermedad y todos los estados de --
necesidad son considerados una carga y no un ries--
go, la seguridad social es la correcta aplicación -
del principio de la asistencia pública.

CAPITULO III.

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- A). RIESGOS QUE CUBRE EL SEGURO SOCIAL.
 - a) Riesgos Naturales.
 - b) Riesgos Biológicos.
 - c) Riesgos Económicos y Sociales.

- B). LOS DOS REGIMENES DEL SEGURO SOCIAL.
 - a) Régimen Voluntario.
 - b) Régimen Obligatorio.

- C). PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

A) RIESGOS QUE CUBRE EL SEGURO SOCIAL.

A continuación daremos una breve explicación de lo que entendemos por riesgo:

El riesgo es un suceso o acontecimiento futuro e incierto, esto es, produce en el organismo, en los bienes patrimoniales de una persona o de una colectividad, un daño, un perjuicio.

Los daños a una persona en sus bienes patrimoniales no son objeto de cobertura por el régimen del Seguro Social, sino sólo los que afecten a la persona misma y que posteriormente se analizará.

El suceso dañoso debe ser futuro, lo que significa que no puede ser objeto de aseguramiento lo que ya pasó, lo que también es aplicable al Seguro Social, sin embargo, se pueden otorgar las prestaciones a que da derecho el Seguro Social al sujeto de aseguramiento, aún cuando no esté inscrito.

Los riesgos se han clasificado en tres grupos: riesgos naturales, riesgos biológicos y riesgos económico-sociales, los cuales relacionaremos con los que establece el Seguro Social.

a) **Riesgos Naturales.**= Son aquellos que se derivan de fenómenos naturales. Excepcionalmente pueden ser objeto de protección por el Seguro Social en dos casos:

* Cuando los afectados estén inscritos; y

* Cuando no estándolo, se les otorguen en caso de extrema urgencia, por solidaridad social, prestaciones de alguna de las ramas del seguro Social.

Esta clase de riesgos, debido a su naturaleza, están protegidos en cuanto al daño que causen en la integridad física de las personas, por las ramas de enfermedades y la invalidez y muerte.

b) **Riesgos Biológicos.**= Son aquellos que afectan al ser humano en su organismo, los que producen daño en el cuerpo humano físicamente que requiere auxilio o reparación de muy diversos tipos. Son los más importantes y abarcan las ramas de enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, la invalidez, la vejez y la muerte.

c) Riesgos Económicos y Sociales.= En este grupo de riesgos los daños y sus causas tienen relación con las condiciones económicas y sociales de la colectividad, en muchos casos derivan también a daños de tipo biológicos.

Los riesgos sociales se pueden dividir en dos grandes grupos, como son los riesgos eventuales y los riesgos inevitables.

Los riesgos eventuales traen consigo consecuencias que suelen ser de carácter transitorio o permanente;

El subgrupo de los riesgos eventuales transitorios se forman con la enfermedad en sus dos aspectos, la maternidad, el paro forzoso y el accidente de trabajo, que trae como consecuencia la incapacidad temporal del individuo;

Los riesgos eventuales permanentes son el accidente de trabajo, las enfermedades profesionales y las no profesionales, que producen la incapacidad per-

-manente del individuo.

El grupo que constituye los riesgos inevitables se forman por la vejez y la muerte, ya que no se puede evitar que una persona envejezca o muera por cualquiera que sea el motivo o causa. Esta clasificación se asentó en este trabajo por su carácter doctrinal y no por su aplicación práctica, ya que esta división es indispensable para la agrupación que se sigue en los seguros, pero resulta útil su tratamiento para entender la diversidad de los riesgos sociales.

De acuerdo a la Ley del Seguro Social se protegen los siguientes riesgos:

- I. Riesgos de Trabajo;
- II. Enfermedades y Maternidad;
- III. Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad - Avanzada y Muerte;
- IV. Guarderías para hijos de aseguradas.
(este no constituye un riesgo).

B). Los 2 regímenes del Seguro Social.

a) Régimen Voluntario:

Es el que permite a una persona incorporarse al Seguro Social, pero una vez inscrita no puede darse de baja mientras subsista la causa que motivó su afiliación.

En el régimen voluntario la incorporación -- voluntaria es en los supuestos de la ley, la baja sólo -- cuando desaparece la causa del alta y las ramas del seguro son: Enfermedades y Maternidad, Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

Este régimen se divide en dos tipos de seguros: **Los Facultativos y los Adicionales:**

El artículo 224, nos dice que el Instituto -- podrá contratar individual o colectivamente Seguros Facultativos, para proporcionar prestaciones en especie -- del ramo del seguro de enfermedades y maternidad a familiares del asegurado que no estén protegidos por esta -- Ley, es decir **los seguros facultativos** permiten el aseguramiento de aquellas personas que no están expresamente comprendidas en la ley o que pierden su carácter de -- derechohabientes.

La contratación de los seguros facultativos - se sujetará en todo caso a las condiciones y cuotas que fije el Instituto.

Las cuotas relativas se reducirán en un 50% cuando se trate de hijos de asegurados en el régimen - - obligatorio mayores de dieciséis y menores de veintiún - años, que no realicen estudios en planteles del sistema - educativo nacional.

Seguros Adicionales:

De acuerdo al artículo 226 de la ley, el - - Instituto podrá contratar seguros adicionales para satis - facer prestaciones económicas pactadas en los contratos - ley o contratos colectivos de trabajo que fueren superio - res a las que establecen el régimen obligatorio del segu - ro social.

b) Régimen Obligatorio:

El aseguramiento al régimen obligatorio del Seguro Social opera por Ministerio de Ley, independiente de la voluntad de los interesados, al colocarse el particular en la situación prevista por la ley, obliga al aseguramiento. Por lo anterior, desde que existe la relación laboral, el trabajador se encuentra amparado -- contra los riesgos del trabajo, independientemente de su inscripción al seguro.

Cuando el trabajador se encuentra afecto al seguro social obligatorio, el Instituto Mexicano del Seguro Social se subroga en las obligaciones o responsabilidades que se establecen a cargo del patrón por los -- riesgos de trabajo, subrogación que opera de pleno derecho aún contra la voluntad de los interesados.

Por otra parte nos encontramos en el caso de los trabajadores no afectos al régimen del seguro social, tiene plena eficacia y obliga en lo referente a los riesgos de trabajo de la Ley Federal del Trabajo.

Los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social indican quienes son los sujetos obligados a este régimen.

Su fundamento reside en la posibilidad de --

- inscribirse en el Instituto, es obligatorio ya que garantiza los aspectos financieros y los beneficios a la población protegida.

En el régimen obligatorio comprende las ramas de:

- I. Riesgos de Trabajo.
- II. Enfermedades y Maternidad.
- III. Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
- IV. Guarderías.

Según nuestra Ley del Seguro Social, son -- sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, los -- siguientes:

Art. 12.- Son sujetos de aseguramiento del -- régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la -- personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos;

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas; y

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y -- pequeños propietarios organizados en grupo solidario, -- sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la -- Ley de Crédito Agrícola.

ART. 13.- Igualmente son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Los trabajadores e industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II. Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos;

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores;

IV. Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente;

V. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores; y

VI. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta ley.

La continuación al régimen obligatorio, significaría que el asegurado, al ser dado de baja, podría estar en cualquier régimen del Seguro, sin embargo, nuestra ley (art. 194) lo limita sólo al régimen obligatorio se requiere:

a) Que hubiera cotizado cuando menos un año antes de la fecha en que causó baja (52 semanas).

b) Que ejerza su derecho a continuar voluntariamente en el Seguro Social dentro del año siguiente a la fecha de baja;

c) Puede optar por la rama de enfermedades - y maternidad o por la de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte o por ambas y,

d) Que cubra el importe total de las cuotas-obrero-patronales de la rama o ramas en que desee continuar voluntariamente.

En el régimen obligatorio la incorporación-obligada (automáticamente) en los supuestos de ley.

Baja. Sólo cuando desaparece la causa del -- alta.

Ramas del Seguro (todas obligadamente).

C). Prestaciones que otorga la Ley del Seguro Social.

PRESTACIONES:= Son los servicios debidos a los asegurados para hacer frente a los riesgos y contingencias sufridas.

Las prestaciones deben ser suministradas por un organismo especialmente creado al efecto.

Existen nueve tipos de prestaciones que se establecen en las ramas en que se agrupan a dichas prestaciones para fines de la organización administrativa y son:

- a) Prestaciones médicas;
- b) Prestaciones de enfermedad y de maternidad;
- c) Pensiones de invalidez, vejez o sobrevivientes;
- d) Prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- e) Prestaciones por desempleo. (1)

El Seguro Social cubre únicamente los riesgos específicamente señalados en la Ley del Seguro Social y por lo tanto el organismo prestador del servicio público se encuentra obligado a otorgar las prestaciones en la forma y términos que señala la propia ley y sus reglamentos.

Javier Moreno Padilla (2) realizó un resumen de las prestaciones que otorga la ley del Seguro Social según el tipo de derechohabientes y el cual transcribiremos.

AL ASEGURADO:

A). EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.

1.- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización; aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. Art. 63.

2.- En caso de incapacidad temporal, cien por ciento del salario mientras dure la inhabilitación sin que pueda -- exceder del máximo del grupo en que estuviese inscrito.- Art. 65-1.

3.- Pensión mensual al ser declarada la incapacidad permanente total. Art. 65-II.

4.- Pensión mensual en caso de incapacidad permanente -- parcial calculada conforme a la tabla de valuación de -- incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo y tomando como base el monto de la pensión que le correspon-

-dería por incapacidad permanente total. Art. 65-III.

5.- Indemnización global a opción del asegurado, equivalente a cinco anualidades de la pensión que hubiere correspondido cuando ésta resulta inferior a -- \$ 200.00 pesos mensuales. Art. 65-III.

6.- Dos meses de salario promedio del grupo de cotización para gastos funerales, si el riesgo produce la muerte del asegurado, la cantidad no podrá ser -- inferior a \$ 1500.00 pesos ni excederá de \$ 12 000.00 -- Art. 71-1.

**B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y -
MATERNIDAD.**

7.- Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria hasta por 52 semanas, para el mismo -- padecimiento. Art. 99.

8.- Prórroga del tratamiento médico hasta -- por 52 semanas más si el asegurado continúa enfermo. -- Art. 100.

9.- Asistencia obstétrica necesaria a la asegurada, durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio. Art. 102-I.

10. Ayuda en especie por seis semanas para - lactancia; y art. 102-II.

11. Canastilla al nacer el hijo del asegurado. Art. 102-III.

12.- Subsidio en dinero a partir del cuarto día de la incapacidad y hasta por el término de 52 semanas, Art. 104.

13.- Prórroga de subsidio hasta por 26 semanas más si el asegurado continuara incapacitado. Art.104.

14.- Subsidio en dinero durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo. Art. 109.

15.- En caso de muerte del asegurado, un mes de salario promedio del grupo de cotización para gastos de funeral, la cantidad no podrá ser menor de mil pesos, ni excederá la cantidad de seis mil pesos Art. 112.

16.- Conservación del derecho a recibir las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad, -- durante ocho semanas posteriores a la baja, siempre que se tenga cubierto un mínimo de ocho cotizaciones semanales inmediatamente antes de privación del trabajo remunerado. Art. 118.

17.- Conservación del derecho a prestaciones médicas en caso de estado de huelga, durante el tiempo -- que dure ésta. Art. 118.

**C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.**

18.- Pensión por invalidez, siempre que tenga reconocido un mínimo de 150 cotizaciones semanales y sea declarado inválido. Art. 131.

19.- Pensión por vejez cuando haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales. Art. 138.

20.- Pensión por cesantía por edad avanzada cuando el asegurado tenga reconocidas un mínimo de 500 cotizaciones, haya cumplido 60 años de edad y quede privado de los trabajos remunerados. Art. I-II-III.

21.- Ayuda para gastos de matrimonio, si a la fecha de la celebración el asegurado tiene un mínimo de 150 semanas reconocidas. Esta prestación es equivalente al 25% de la anualidad de la pensión por invalidez, sin que exceda de \$ 6 000.00 pesos.

22.- Cuantía mínima de \$ 6 000.00 pesos mensuales en las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Art. 168.

23.- Conservación del derecho a pensiones -- por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales.

Este tiempo de conservación de derechos no será menor de 12 meses. Art. 182.

24.- Reconocimiento del tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores al sujeto que haya dejado de estar sujeto al régimen del Seguro Social y reingreso a éste en la forma siguiente:

a). Si la interrupción es por períodos menores de 3 años se le reconocerá todas sus cotizaciones.

b). Si la interrupción es por períodos mayores de 3 años pero menores de 6 el reconocimiento procede cuando se cobran 20 semanas a partir del reingreso.

c). Si la interrupción es por períodos mayores de 6 años, el reconocimiento procede cuando se cubran 52 semanas, a partir del reingreso. Art. 183-I-II-III.

D. EN EL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS.

25.- Servicio de guarderías infantil que -- incluye el aseo, la alimentación, cuidado de la salud, -- la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas, desde la edad de 43 días hasta que -- cumpla 4 años. Art. 186 y 189.

26.- Conservación del derecho a los servicios de guardería durante las 4 semanas posteriores a la fecha de la baja de la mujer trabajadora. Art. 193.

E. CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL - REGIMEN OBLIGATORIO.

27.- Continuación voluntaria en los seguros de enfermedades y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, conjuntamente o bien -- en cualquiera de ambas a su elección, siempre que tengan cubiertas 52 cotizaciones semanales en el régimen obligatorio, al ser dado de baja y se ejerza el derecho median

-te solicitud por escrito dentro de un plazo de 12 meses - a partir de la fecha de la baja.

La inscripción podrá solicitarse en el grupo de cotización al que pertenecía en el momento de la baja o en el grupo inmediato inferior o superior. Art. 194.

A LA ESPOSA O CONCUBINA DEL ASEGURADO

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.

28.- Pensión por viudez equivalente al 40% - que le hubiere correspondido al asegurado por incapacidad total permanente. Misma prestación al viudo totalmente incapacitado que hubiere dependido económicamente de la asegurada. Art. 71-11 y 72.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

29.- Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Art. 101.

30.- Asistencia obstétrica necesaria durante el embarazo o el alumbramiento y el puerperio. Art. 103.

31.- Ayuda en especie por seis meses para -- lactancia. Art. 103.

32.- Conservación del derecho a recibir las prestaciones de éste seguro, si el asegurado cumple con los requisitos señalados en el artículo 118.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

33.- Pensión por viudez a la esposa o a la concubina del asegurado que al fallecer tuviere reconocido un mínimo de 150 cotizaciones, equivalente al 50% de la pensión por I.V.C. Art. 153.

A LOS HIJOS DEL ASEGURADO.

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

34.- Pensión por orfandad para cada uno de los hijos menores de 16 años o mayores de ésta edad y hasta los 25 años cuando éstos últimos realicen estudios en los planteles del sistema educativo nacional.

A los huérfanos que se encuentren totalmente incapacitados se les extinguirá la pensión cuando recuperen su capacidad para el trabajo.

La pensión será equivalente al 20% para los huérfanos de padre o madre y de 30% para los huérfanos de padre y madre tomando como base la pensión por incapacidad permanente total. Art. 71-III-iv-V.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

35.- Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria; para los hijos menores de 16 años o mayores hasta los 21 cuando éstos últimos realicen estudios en los planteles del sistema educativo nacional. -- Art. 101.

Conservación del derecho a recibir las prestaciones de este seguro, si el asegurado cumple con los requisitos del artículo 118.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

37.- Pensión de orfandad para cada uno de -- los hijos menores de 16 años, siempre que el padre o la madre al fallecer hubiere tenido reconocidas en el Instituto un mínimo de 150 semanas.

38.- Cuando el huérfano sea de padre o madre la pensión equivaldría al 20% de la pensión por I.V.C. - Si el huérfano es de padre y madre, se le otorgarán en las mismas condiciones una pensión igual al 30% Art. 157.

A LOS ASCENDIENTES DEL ASEGURADO.

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.

39.- Pensión a cada uno de los ascendientes que dependan económicamente del trabajador fallecido, -- equivalente al 20% de la pensión que hubiere correspondido al asegurado, en el caso de una incapacidad permanente total, siempre que no exista viuda, huérfanos o concubina con derecho a la pensión. Art. 73.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

40.- Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a los padres si viven en el hogar -

- del asegurado y dependen económicamente de éste. Art. 101.

41.- Conservación vitalicia del derecho a las prestaciones en especie, cuando el asegurado ha fallecido. Art.101

42.- Conservación del derecho a recibir las prestaciones de éste seguro, si el asegurado cumple con los requisitos del artículo 118.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

43.- Pensión a cada uno de los ascendientes que - - dependan económicamente del asegurado fallecido, equivalente al 20% de la pensión por I.V.C., siempre que no exista viuda, huérfanos ni concubina con derecho. Art. 159.

AL PENSIONADO.

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

44.- Prórroga para los huérfanos pensionados mayores de 16 años, hasta la edad de 25 años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional.

En igual forma se puede prorrogar la pensión para los huérfanos incapacitados, hasta en tanto no recuperen su -

- capacidad para el trabajo. Art. 71-IV-V.

45.- Al término de la pensión de horfandad, se - - otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba. Art. 71-V.

46.- Pago de una suma global equivalente a tres -- anualidades de la pensión otorgada, a la viuda o concubina - que contraiga matrimonio. Art. 73.

47.- Pensión a los beneficiarios del asegurado fallecido por causa distinta al riesgo de trabajo, que disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total, sin que hubiera cotizado 150 semanas y sin que hubiera gozado por -- más de 5 años la pensión de incapacidad. Art. 151.

48.- Revisión de las pensiones otorgadas en este - seguro, con excepción de las incapacidades permanentes par-- cial con menos del 50% de incapacidad, cada 5 años, a partir de la fecha de su otorgamiento para incrementarlas en un 5 - o 10% de su cuantía. Arts. 75 y 76.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

49.- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y

- hospitalaria, para las pensiones otorgadas en el seguro de riesgos de trabajo o en los de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, con excepción de la incapacidad permanente parcial menos del 50% de incapacidad. Art. 101.

50.- Ayuda para gastos de funeral, equivalente a - un mes de pensión, sin que ésta prestación sea menor de 1000 pesos ni mayor de 6000 pesos. Art. 102:.

C. EN EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

51.- Pago del importe de dos anualidades de la - - pensión al pensionado que comprobare que su residencia en el extranjero será de carácter permanente. Esta disposición es aplicable también, tratándose de pensiones por riesgos de -- trabajo. Art. 126.

52.- Pensión a los beneficiarios del asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo y que se - encontrare disfrutando de una pensión por incapacidad permanente de un riesgo igual; si el asegurado hubiera acreditado al Instituto un mínimo de 150 cotizaciones semanales. Art.126.

53.- Pago de una suma global equivalente a tres --

- anualidades de la pensión otorgada a la viuda o concubina-
que contraiga matrimonio. Art. 155.

54.- Prórroga para los huérfanos pensionados mayo-
res de 16 años hasta la edad de 25 años, cuando se encuentren
estudiando en planteles del sistema educativo nacional. - -
Igualmente se prorrogará la pensión al huérfano mayor de 16-
años que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido -
a incapacidad física o psíquica, hasta en tanto no desaparezca
la incapacidad que padece. Art. 156.

55.- Al término de la pensión de horfandad, se - -
otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades
de la pensión que disfrutaba. Art. 158.

56.- Ayuda asistencial al pensionado por I.V. o C.,
equivalente al 10% de la cuantía de la pensión que le correspon
da si sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute
de la asignación familiar. Art. 164-V.

57.- Ayuda asistencial al pensionado por I.V. o C.,
equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que le correspon
da si no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos ni ascendi
entes que dependan económicamente de él. Art. 164-IV.

58.- Ayuda asistencial al pensionado por invali -
dez, vejez y cesantía en edad avanzada, con excepción de --
los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artícu-
lo 164, así como a la viuda pensionada, si su estado físico
requiere ineludiblemente que la asista una persona de mane-
ra permanente o continúa.

La ayuda asistencial consistirá en el aumento - -
hasta el 20% de la pensión que está disfrutando el pensiona
do. Art. 166.

59.- Reconocimiento de las cotizaciones generadas
durante el reingreso del pensionado al régimen del Seguro -
Social Obligatorio, para incrementar la pensión, cuando de-
ja nuevamente de pertenecer a dicho régimen. Art. 183-IV.

A LA ESPOSA O CONCUBINA
DEL PENSIONADO.

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

No se otorgan prestaciones en este seguro a la --
esposa o concubina del pensionado.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

60.- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Art. 101.

61.- En el caso de maternidad, se otorgará a la -- esposa o concubina del pensionado durante el embarazo, el -- alumbramiento y el puerperio, la asistencia obstétrica y ayu da en especie por 6 meses para lactancia. Art. 103.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

62.- Asignación familiar equivalente al 15% de la cuantía de la pensión de I.V. o C. Art. 161-1.

PARA LOS HIJOS DEL PENSIONADO.**A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.**

En el seguro de riesgos de trabajo a los hijos del pensionado no se les otorgará prestaciones.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

63.- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria hasta los 16 años o mayores de esta edad, siempre que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares Art. 101.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

64.- Asignación familiar para cada uno de los --
hijos menores de 16 años del pensionado, equivalente al 10%--
de la cuantía de la pensión. Art. 164-II.

65.- Prórroga de las asignaciones familiares conce--
didas a los hijos de los pensionados hasta los 25 años si --
realizan estudios en planteles del sistema educativo nacio--
nal, o en su caso, hasta en tanto no desaparezca la inhabili--
tación. Art. 164-V.

PARA LOS ASCENDIENTES DEL
PENSIONADO.

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

No se otorgan prestaciones en este seguro.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

66.- Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y--
hospitalaria a los padres si viven en el hogar del pensiona--
do y dependen económicamente de él.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

67.- Asignación familiar para los padres del pensio
nado, si dependieran económicamente de él, equivalente al - -
10% de la pensión por I.V. o C., sólo a falta de esposa o - -
concubina e hijos con derecho. Art. 164-III.

CAPITULO IV.

- a) . DEFINICION DE SEGURO SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- b) . ORIGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.
- c) . EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.
- d) . INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD -- SOCIAL EN MEXICO.

a). **Definición de Seguro Social y de Seguridad Social.**

Toda persona como miembro de la Sociedad, -- tiene derecho a la Seguridad Social y asimismo tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, -- así como a su familia, la salud y el bienestar y en -- especial la alimentación, el vestido, la vivienda, -- la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, igualmente tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes o ajenas de su voluntad, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales, todos los niños -- nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen -- derecho a igual protección social.

A continuación daremos la definición según -- algunos autores de lo que es SEGURO SOCIAL y SEGURIDAD SOCIAL.

Francisco González Díaz Lombardo dice:

SEGURO SOCIAL.= Es la Institución o Instrumento de la Seguridad Social, mediante el cual se busca garantizar solidariamente organizados los esfuerzos --

- del Estado y la población económicamente activa para garantizar primero, los riesgos y contingencias sociales y de vida que está expuesta y aquéllos que de ella dependen con objeto de obtener para todos el mayor bienestar social posible, que permita al hombre una vida cada vez más auténticamente humana.

Gustavo Arce Cano nos dice:

SEGURO SOCIAL.= Es el instrumento básico de la Seguridad Social establecido como un servicio de carácter nacional, que tiene por objeto garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individuales y colectivo. (3)

Rafael Tena expresa:

SEGURO SOCIAL.= Es el instrumento jurídico del Derecho Obrero por el cual una Institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o sólo alguno de éstos a entregar al asegurado o beneficiario que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realicen alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social. (4)

(3) Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. 1a. edición, Editorial Porrúa, México 1972. Pág. 21.

Eduardo Carrasco Ruiz nos dice:

SEGURO SOCIAL.= Es el instrumento de la Seguridad Social mediante el cual se busca garantizar -- mediante la solidaridad, los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa; evitando o disminuyendo los riesgos y contingencias sociales y de vida a que está expuesta la población y los que de ella dependen, para obtener el mayor bienestar social, biológico, económico y cultural posible en un orden de justicias sociales y dignidad humana.

Nuestra LEY DEL SEGURO SOCIAL AL RESPECTO -- nos dice:

Artículo 4o.- EL SEGURO SOCIAL.= Es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

(Servicio Público.= Es el conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural a través de prestaciones concretas e individuales, -- a las personas que lo soliciten de acuerdo con un sistema señalado en una Ley para que el mismo sea per

-manente y adecuado.

Alberto Briceño Ruíz nos expresa:

SEGURO SOCIAL.= Es un conocimiento ordenado, sistematizado que permite la formulación de principios, el logro de objetivos. (5)

Gustavo Arce Cano nos dice:

SEGURIDAD SOCIAL:= Es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la -- necesidad y garantizar a todo Ciudadano el ingreso -- para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional por medio de prestaciones -- del seguro social al que contribuyen los patrones, -- los trabajadores y el Estado, o algunos de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales que otorgan de los impuestos de las -- dependencias de aquél quedando amparados contra riesgos profesionales y sociales principalmente de las -- contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia.

Es el conjunto de normas e instituciones que tienen por objeto garantizar y asegurar el bienestar individual y colectivo.

(5) Briceño Ruíz Alberto.- Colección Textos Jurídicos-Universitarios. U.N.A.M. Pág. 15

(6) Ibidem.- Pág. 21

Alberto Briceño Ruíz nos dice:

SEGURIDAD SOCIAL.= Es el conjunto de Instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural. (7)

Al respecto LA LEY DEL SEGURO SOCIAL dice:

Artículo 2o. LA SEGURIDAD SOCIAL.= Tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

José Manuel Almanza Pastor nos dice:

SEGURIDAD SOCIAL.= Es el Instrumento estatal-específico protector de necesidades sociales, individuales y colectivos a cuya protección preventiva reparadora y recuperadora, tienen derecho los individuos en la extensión, límites y condiciones que las normas dispongan según permite su organización financiera.

(7) Ibidem. pág. 19.

b) Orígenes de la Seguridad Social en México.

Es en la era Industrial, cuando se empieza a tener ese deseo ferviente de contar con seguridad - desde la cuna hasta la tumba, ya que la ciencia ha -- creado infinidad de bienes y servicios, pero asimismo la ciencia y la técnica moderna han creado y multipli-- cado peligros, que la mente humana no podía siquiera-- remotamente imaginar.

El hombre primitivo al verse sólo e inde-- fenso frente a la inmensidad de la naturaleza, buscó-- la compañía de sus semejantes y organizando la socie-- dad inició la lucha contra el medio ambiente, el cual terminó por vencer y dominar. Según Aristóteles "El-- hombre es un animal político, un ser de naturaleza -- social, que sólo puede encontrar la perfección a tra-- vés de la sociedad, la cual es un medio instrumento - y no un fin de la perfección humana".

Los antecedentes de la Seguridad Social -- se buscan en las primitivas sociedades de socorro - - mutuo.

El hombre, demandando el apoyo de sus seme-- jantes, trató en todas las épocas de hallar el medio-- de defenderse y librarse de la necesidad adelantándo--

-se a la intervención y protección del Estado. Así - surgieron las primeras sociedades de ayuda mutua.

El hombre súbitamente se encontró de nuevo sólo e indefenso frente al mundo que él mismo creó, y que ahora veía transformado en una inmensa masa humana que desfila indiferente e insatisfecha ante sus -- ojos, sin advertir que mientras se le trataba como a un extraño él era también un compañero más, que estaba desfilando como los demás movido por el mismo sentimiento de protesta, entonces había empezado a sentir miedo y buscó ansiosamente un apoyo y necesitó de la seguridad y de una debida organización de la misma, por esto mismo la idea de la seguridad social -- y el deseo de una vida cada vez más digna y de condiciones más estables empezaron a unir y cercar a todos los seres humanos en uno de esos movimientos universales e incontenibles que periódicamente aparecen en la historia para cambiar el espíritu y la forma de las - instituciones políticas y económicas había progresado tanto y se habían puesto tantas fuerzas nuevas en la libertad transformando la sociedad en un organismo -- complejo, que eran ya grandes las Ciudades, rígidas y numerosas las normas que se debían acatar y asimismo -- ya tan incomprensible y contradictorio todo lo que --

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

nos rodeaba, que ya nos habíamos sentido mal en esta - civilización tan mecánica, que cada vez entendíamos me nos y nos alejábamos más de nosotros mismos.

Aunque las raíces históricas de la Seguridad Social se pierden en la antigüedad, sus perfiles modernos, esto es, los que la exhiben como sistema contra los infortunios, aparecen en Europa Occidental a principios del siglo XIX con el proletariado, a raíz de la necesidad de proteger a los Trabajadores cuya subsistencia depende del pago regular de los salarios y en consecuencia, han de sufrir privaciones tanto el trabajador como su familia cuando caen enfermos, se accidentan o quedan sin empleo.

La aparición y desarrollo de la Seguridad Social, será la etapa final del liberalismo político y su total realización, debido a que los adelantos de la ciencia hicieron posible suscitar en los hombres -- una conciencia más clara de sus deberes solidarios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es uno de los ordenamientos que estable

-ció con firmeza el derecho de la seguridad social en América desde 1917, en la fracción XIX del artículo -- 123, con la obligación de expedir una Ley del Seguro - Social.

c). Evolución de la Seguridad Social en México.

Es la transferencia gradual de la responsabilidad a personas o agrupaciones más fuertes. En vista de las dificultades de la previsión de primer grado que consiste en lograr que el individuo con sus propios ahorros y sus cuidados procure evitar las consecuencias de la inseguridad, se ha pasado a la previsión de segundo grado, en que la responsabilidad se extiende a toda la sociedad.

Entre las civilizaciones de la antigüedad se dejan entre ver las manifestaciones o formas de seguridad social - ejemplo la ayuda mutua de ciertos sectores en un conglomerado de personas afines por vínculos de distinta naturaleza -- las corporaciones de artesanos de espíritu piadoso, que pagaban cierta suma de dinero al fallecer uno de sus miembros(1), así también la cofradía medieval anterior al gremio, ambos se desarrollan con la par y los cuales se daban socorro mutuo - los integrantes de los mismos cuando alguno de ellos se encontraba enfermo en caso de invalidez; y costear si era necesario la inhumación del miembro, algunos autores opinan que el auxilio que se daba era más bien a título de gracia que de derecho pleno, condicionado este auxilio a la pobreza del

(1) Fco. González Díaz Lombardo.- Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México, Pág 273-274.

- agremiado aunque se contribuía eso no les daba o concedía -
derecho a reclamar la asistencia o socorro. Concretamente --
la ayuda consistía en la asistencia médica, en la atención --
hospitalaria en subsidios en dinero, ayuda en dinero a los --
desempleados o a los inválidos por edad o por accidentes y --
pagar la inhumación del agremiado.

Lo anterior se reforza en las hermandades de socorro mutos, sociedades organizadas con una técnica más depurada en cuanto a recursos y subsidios y que se asemejan bastante a las modernas instituciones similares de este siglo, -- las cuales tenían en ocasiones carácter profesional siendo -- que sus prestaciones guardaban adecuada proporción con lo -- aportado predominando en las edades antigua, media y principios de la moderna, la mutualidad, la beneficencia, la caridad y fraternidad cristiana, posteriormente a los siglos -- XVI al XVII aparecen otro tipo de formas de seguridad social ejemplo seguros típicos que utilizan las pólizas y que administran y fomentan las primeras compañías o sociedades aseguradoras, en tales condiciones ya desde el siglo XV en que -- las finanzas del mundo están en manos de los grandes mercaderes y de los primeros banqueros, surge la clase de los asalariados, con las mínimas posibilidades de subsistencia inde--

-pendiente y segura, no obstante el desarrollo del maquinismo por lo que al taller del artesano organizado más o menos es reemplazado por la fábrica, agrupado en enormes centros industriales o masas de obreros una de las consecuencias de esta organización fue la desaparición del régimen protector que para los infortunios laborales habían mantenido las cofradías y hermandades e iniciarse el mutualismo privado mediante aportaciones periódicas o las impuestas ante cada infortunio que debiera aparecer, amparándose en el siglo XIX, al lado del gran movimiento sindical, los trabajadores se percatan que aún logrado un nivel laboral aceptable, no se está a salvo de la miseria y la ruina como resultado de algún accidente o enfermedad profesional, de aquí la necesidad de sistemas obligatorios de privación social, para cubrir los riesgos de una invalidez profesional y la desocupación, movimiento que se inicia con modestas cajas de resistencia formadas por mínimas cuotas semanales que formaban los mismos trabajadores para estar prevenidos contra las eventualidades que les afectaran, así también con la emancipación.

El mutualismo impuso deberes y obligaciones, los subsidios que se repartían no eran indemnizaciones, sino que se entregaban con ánimo piadoso para ayudar a sobrellevar --

-las penurias inherentes a ciertas situaciones creadas en el seno de la familia obrera por la enfermedad o la invalidez - el origen de las sociedades de socorro mutuo fue humillante- después se vió un progreso notable, pues el mutualismo fue - perdiendo poco a poco el carácter regionista y mendicante ya que era practicado por pequeños grupos y poco a poco se convirtió en poderosas organizaciones, a continuación surgió -- el principio de la asistencia pública, el Estado reconoció - al hombre el derecho de ser protegido por intermedio de servicios asistenciales públicos, además el Estado construyó -- asilos para inválidos para atender y hospitalizar a los - -- enfermos, es así como en la actualidad se han construido - - varias.

Anteriormente el ahorro privado, el seguro y la - beneficiencia pública eran las tres únicas formas de protección, pero el ahorro sólo puede extraerse de los salarios - esto resulta extemporáneo, puesto que el capital se forma - después de cierto tiempo y la enfermedad, los accidentes y - la muerte pueden ocurrir en cualquier momento de la vida, - aunque algunos de estos riesgos son probables en la edad -- avanzada.

El Seguro Privado ofrece el inconveniente de que las compañías se resisten a cubrir ciertos riesgos, y con relación al de la salud, de que operan con clientes absolutamente sanos.

La Beneficiencia Pública para el socorro de los necesitados era insuficiente, pero tenía el mérito de reconocer que la sociedad estaba obligada a ayudar a los menesterosos aunque para los Trabajadores esta forma de ayuda significaba una humillación y una afrenta a la dignidad humana.

Los primeros seguros sociales fueron aplicados naturalmente a los trabajadores subordinados por ser las personas que se hayan más expuestas a caer en la indigencia, pero en especial a los trabajadores de las fábricas, debido a la inseguridad del empleo, al hecho de no poseer ahorros y a lo incierto que resulta que puedan obtener ayuda de otros. El seguro social se extendió a algunas categorías de trabajadores independientes, más tarde vino la previsión social para todos los trabajadores tanto subordinados como independientes incluyéndose en esta categoría también a los profesionales.

La Evolución de la Seguridad Social en México, es el resultado de la superposición o yuxtaposición de realizaciones independientes o sucesivas, sin coordinación entre sí. Es la síntesis de esfuerzos múltiples tendientes a corregir las consecuencias de los mecanismos económicos para adaptar los recursos de los individuos o de las familias a sus necesidades, tomando en cuenta las circunstancias que pueden -- afectar estos recursos, la Seguridad Social se ha desarrollado en función del movimiento de ideas que se conjugan con -- la función de la estructura social, la democracia y las condiciones económicas. (2)

La Seguridad Social como instrumento de bienestar fundado en la solidaridad, como parte de una política social que procura erradicar definitivamente los males que aquejan la humanidad, es producto de un lento proceso de desarrollo conceptual respecto de los fundamentos y de los métodos concebidos para luchar contra la adversidad que comienza a rendir los frutos después de la segunda guerra mundial.

(2) F. Netter.- Serie Manuales Básicos y Estudios.- "La Seguridad Social y sus principios". Pág. 39.

El hombre fue paulatinamente venciendo los riesgos a los que se enfrentaba individualmente, con la formación -- de los grupos sociales pero que también la formación de es-- tos grupos vinieron aparejadas nuevas necesidades que habría que superar.

Pero una expresión más sintética de la evolución -- sufrida por la Seguridad Social la da el hecho de que de -- "LA SEGURIDAD ANTE TODO" se ha pasado a la "SEGURIDAD PARA -- TODOS", y del fundamento en los "RIESGOS DEL TRABAJO" al de los "ESTADOS DE NECESIDAD DE LA POBLACION".

d). Instituciones de la Seguridad Social en México.

Las Instituciones de Seguridad Social en México, - surgieron como la cristalización de uno de los grandes anhelos de los Constituyentes, ya que en 1917 se promulgó la - - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Querétaro, y se elevó desde ese momento al rango de derechos -- constitucionales, las normas que regulan el trabajo y el -- ideal de la seguridad social del artículo 123, el precepto - entró rápidamente en vigor, aunque se expedieron las Leyes - reglamentarias en virtud de que el artículo 2o. transitorio de la propia Constitución ordenaba que en tanto el Congreso de la Unión y los Estados miembros no legislaran sobre el -- problema obrero, las bases constitucionales concernientes a este problema tendrían vigencia en toda la República.

Por ser el Estado en nuestra opinión, el medio -- idóneo para poner en marcha un régimen de seguridad social - nos referimos en este capítulo a las Instituciones de Seguridad Social en México, que han sido creadas, fortalecidas y - fomentadas bajo la tutela del Estado, así tenemos como las - principales que son: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL -- (IMSS) e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS- TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, el primer proyecto de ley sobre el Seguro Social que aparece en -- la historia del Derecho Mexicano del 9 de diciembre de 1921, fue presentado al Congreso Federal por el Presidente Alvaro Obregón, su pretensión era la de crear un seguro de riesgos-- contra los accidentes del trabajo, vejez y muerte, los recur-- sos económicos se obtendrían por mediación de un impuesto so-- bre todos los pagos que se hicieran en el territorio nacio-- nal por concepto de trabajo.

En el año de 1925 se elaboró un proyecto de ley -- reglamentaria del artículo 123 Constitucional previniendo -- que los patrones debían garantizar la atención médica y el -- pago de las indemnizaciones por los accidentes y enfermeda-- des profesionales calculando los que pudieran acontecer du-- rante el año y depositando en la forma y lugares señalados -- por el poder ejecutivo federal la cantidad fijada por éste. También podían obtener seguros en empresas ya fuera en par-- ticulares, oficiales o constituidas por ellos mismos.

En 1929, se formuló otro proyecto que mandara a -- los patrones depositaran en una Institución Bancaria del -- 2 al 5% mensual del salario de sus obreros, para formar un -- capital en beneficio de éstos. En ese mismo año el Licencia

-do Emilio Portes Gil, Presidente de la República, sometió -- a la consideración del Congreso, la iniciativa de un Código Federal del Trabajo, que instituya el Seguro Voluntario, previniendo que los patrones podrían substituir las obligaciones referentes a los riesgos de carácter profesional con el seguro hecho a su costa engabeza del trabajador constituido en -- alguna de las sociedades de seguros debidamente autorizados -- y que funcionaran conforme a las leyes de la materia.

El Poder ejecutivo creó el 21 de junio de 1941 la -- Comisión Técnica que elaboró la Ley del Seguro Social. El -- proyecto fue aprobado por el General Manuel Avila Camacho y -- enviado al Congreso, fue sancionado por éste el 31 de diciem-bre de 1942 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, posteriormente sufrió reformas en diversas ocasiones, en 1949, en 1956, en 1959, en 1971 y finalmente entró en vigor una Nueva Ley del Seguro Social en 1973.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no distinguía cuando estableció las bases de regulación de todo contrato, a los Trabajadores del Gobierno Federal a quienes se llamaba "Servidores Públicos", las cajas de seguros populares, debían contemplar la invalidez, la vida, la cesación involuntaria del trabajador, los accidentes etc.

El Ejecutivo Federal señaló el 10. de septiembre del año de 1925 que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece un sistema de funcionamiento similar al generalmente adaptado por las Naciones más cultas y mejor administradas, considera por ejemplo a la pensión como una de las condiciones aceptadas por la administración y los empleados que la sirven. Una de las características principales que la fuente de fondos para el pago de pensiones se forme, por un lado con el descuento reducido que se hace a los empleados sobre el importe de sus sueldos, en proporción a su edad y el reconocimiento de la obligación del Estado de contribuir a la Seguridad y bienestar de sus servidores cuando éstos pierdan su aptitud para el trabajo, destinando al fondo de pensiones una suma proporcional.

El fondo estará administrado por una Junta Especial en cuya formación tendrán parte principal el Ejecutivo, el -- Gobierno del Distrito y los empleados, funcionando dicha Junta con autonomía, las resoluciones que se tomen quedarán sujetas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando lo soliciten los empleados a quienes afecten.

Las cantidades sobrantes del fondo serán empleadas en facilitarles la adquisición de terrenos o casas, así como el establecimiento de pequeñas empresas agrícolas e industriales y en la construcción de casas higiénicas para arrendarlas a los propios empleados en condiciones favorables.

El 20 de diciembre de 1959, se promulgó la primera Ley del ISSSTE, en vigor hasta el 10 de enero de 1984 fue -- cuando entró en vigor la actual ley, que fue modificada ese mismo año mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial del 7 de febrero de 1985.

Las tres características del Seguro Social para -- los Trabajadores del Gobierno Federal son:

a).- La creación de la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, con tres leyes vigentes del 12 de agosto de -- 1925 al 20 de diciembre de 1959, sin fundamento constitucio-

-nal y ajenas a la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional.

b).- Las Leyes del ISSSTE de 1954 a 1984, con fundamento en la fracción XI del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

c).- La nueva época, a partir del 1o. de enero de 1984, en que se llevan a cabo los intentos más serios para poder llevar a cabo los principios de un seguro social en la nueva Ley.

En el año de 1959, con la creación del ISSSTE, es cuando se incorporan prestaciones y ámbitos de seguridad social que el resto de los trabajadores había conquistado en 1943 con la creación del IMSS cuya nueva Ley data del año de 1973.

En esta Ley del ISSSTE, se pretende establecer un régimen de Seguridad Social para los Servidores Públicos, un mejor sistema de prestaciones y una organización administrativa más moderna para el Instituto que permita un manejo más ordenado de sus inversiones y reservas.

En esta Ley su contenido como algo de lo más - importante tenemos:

- a).- Enfermedad y Maternidad.
- b).- Riesgos de Trabajo.
- c).- Seguro por edad, tiempo de servicio y muerte.

a).- **Enfermedad:**- Se distingue la enfermedad - de la maternidad, porque la primera es un estado patológico que disminuye o cancela las posibilidades orgánico-funcionales de nuestro organismo.

b).- **La Maternidad:**- Es la condición natural - y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano.

A los enfermos debe tratárseles su enfermedad - hasta la total curación.

MATERNIDAD:- Según el artículo 28 de la Ley - se otorgarán las siguientes prestaciones:

- a).- Asistencia obstétrica;

- b).- Ayuda para lactancia;
- c).- Canastilla de maternidad

Las personas protegidas son:

- 1).- La esposa del trabajador;
- 2).- La esposa del pensionista;
- 3).- La trabajadora o pensionista.

1.- **Asistencia Obstétrica.**- Necesaria a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo; la certificación señalará la fecha probable del parto.

Para esto hacemos notar que el artículo 28 -- de la Ley, da a la mujer un mes de descanso antes de la fecha aproximada del parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo.

2.- **Ayuda para Lactancia.**- Cuando según dictámen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo, esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con poste--

-rrioridad al nacimiento y se entregará a la madre o a falta de ésta, a la persona encargada de alimentarlo.

3.- **Una Canastilla de maternidad:**- Al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por el Instituto, mediante acuerdo de la Junta Directiva.

RIESGOS DE TRABAJO:

Se entiende por riesgo de trabajo, el accidente o enfermedad que sufra un trabajador por el desempeño o con motivo de su labor.

ACCIDENTE:- La lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.

El riesgo puede ser analizado desde dos puntos de vista:

1.- **SUBJETIVO**.- En donde se busca al responsable para la reparación del daño.

2.- **OBJETIVO**.- Lo único que interesa es la reparación del daño, sin importar el responsable ni a -- quién se le aplique la sanción.

El trabajador o su representante, avisarán al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo, en un plazo de tres días.

Las prestaciones en especie son las siguientes:

- A). Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- B). Servicio de Hospitalización.
- C). Aparatos de prótesis y ortopedia.
- D). Rehabilitación.

SEGURO POR EDAD, TIEMPO DE SERVICIO Y MUERTE.

Se distinguen los siguientes aspectos:

- 1). Seguro de Jubilación;
- 2). Seguro de retiro por edad y tiempo de - servicios;
- 3). Seguro de invalidez, y
- 4). Seguro de cesantía en edad avanzada.

En todos estos casos se conceden pensiones - las cuales contendrán lo siguiente:

a). El Instituto se obliga a otorgar la pensión en el plazo máximo de 90 días;

b). Para poder disfrutar de una pensión, es necesario cubrir previamente los adeudos existentes -- con el Instituto.

c). La pensión no podrá enajenarse, cederse ni ser objeto de gravamen;

d). Se podrá renunciar a una pensión para -- disfrutar otra, siempre y cuando no haya percibido o disfrutado la pensión a la que se renuncia.

e). No se podrá renunciar a una pensión cuando ésta ya se haya disfrutado.

f). Se tendrá que acreditar la edad y el parentesco conforme a los términos de la legislación civil, pudiendo el Instituto verificar la autenticidad de los documentos.

MUERTE:

La muerte del trabajador puede derivar de un riesgo de trabajo, lo que dará a los familiares derecho a pensión del 100% del sueldo básico (art.41) Cuando muera el pensionista por causas ajenas al riesgo de trabajo, se pagará a los familiares 6 meses de la pensión, sin perjuicio del otorgamiento de la pensión que les corresponda.

CONCLUSIONES :

1.- La Seguridad Social nace como un deseo del hombre para satisfacer sus deseos patrimoniales, sociales y culturales indispensables para el desenvolvimiento de su personalidad en la medida que ese deseo se va convirtiendo en realidad, imponiendo la necesidad de un orden que propicie su permanencia a través de una legislación que cree una atmósfera de paz y concordia que permita el libre juego de la voluntad de los hombres en la integración del progreso colectivo.

2.- El Estado Mexicano en su afán de brindar protección a la clase desprotegida del País, ha implementado diferentes mecanismos y leyes, hasta llegar a la Institución de protección denominada SEGURO SOCIAL.

3.- El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido actualmente como un servicio público de carácter nacional en los términos de su ley. El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personali-

-dad y patrimonio propio, encargado de la organización y administración de la seguridad, ya sea como régimen-obligatorio o como régimen voluntario.

4.- La seguridad social es el género y el régimen del seguro social es la especie e instrumento básico para su administración obligatoria o voluntaria.

5.- El Derecho del Trabajo es completamente - - independiente del Seguro Social, ya que cada uno tiene su reglamentación específica y en el caso del Seguro - Social existe una relación tripartita que son: El asegurado, el patrón y el Instituto Mexicano del Seguro - Social, cosa que no ocurre en el Derecho del Trabajo - porque las relaciones establecidas son entre el trabajador y el patrón.

6.- El Seguro Social es pues un instrumento eficaz de estabilidad estatal, que se adentra y resuelve en cierto modo los problemas económicos, sociales y de salud de la población ya que brinda una respuesta a las necesidades humanas como protección favorecedora a to-

dos los estratos sociales, independientemente de los factores raciales, ideológicos, políticos o económicos que en ellos priven, ocupando pues, una de las áreas - de acción más amplias donde se demuestra que el hombre es el principio y el fin de todo progreso.

7.- La Seguridad Social persigue el desarrollo integral de la persona humana tanto en sus aspectos -- económicos, sociales, físicos y morales.

8.- La realización de la Seguridad Social en - nuestro País, se podrá alcanzar en la medida en que -- cada uno participe y deposite su máxima colaboración - en la expansión y perfeccionamiento de los planes, - - objetivos y fines del Seguro Social, ya que su materia lización no depende exclusivamente de los buenos de- - seos sino del esfuerzo conjunto que realicen tanto la iniciativa privada, como la pública y el pueblo en - - general.

9.- La Seguridad Social, como su palabra lo -- dice, persigue proporcionar seguridad a toda la socie- dad, tanto a las personas de más bajos recursos como -

- a las personas de la alta sociedad, siempre y cuando lo necesiten y soliciten ante el Seguro Social.

10.- En el Seguro Social como una Institución al servicio del pueblo en general, debemos colaborar todos para así tener cada vez mejor atención por parte del personal que labora en dicho Organismo.

11.- Se debe tratar de infundir confianza a la sociedad, atendiendo con esmero a la clase protegida y desprotegida que acuda al Instituto a pedir ayuda, para que así cada vez más, la gente llegue a tener Seguridad Social.

12.- En el Seguro Social la finalidad de éste es proteger al sector económicamente activo del País, así como también a sus beneficiarios.

13.- La ayuda que se brinda a la población no es aún total, pero el Instituto Mexicano del Seguro Social se está esforzando porque esta ayuda sea cada vez más eficaz y así la sociedad sienta la Seguridad Social.

14.- El ser humano tiene por derecho una necesidad física, económica y moral y para satisfacer ésta es necesario crear conciencia de que debemos luchar - colectivamente todos para así lograr que el Instituto Mexicano del Seguro Social nos brinde la mejor atención posible.

15.- El Seguro Social como una Institución -- que se dedica a proporcionar ayuda a la Sociedad, nos brinda la opción de que si no pertenecemos al Seguro-Social lo podemos adquirir por el régimen voluntario.

16.- La Seguridad Social cada vez más logra - su objetivo que es el de crear en la conciencia de -- los individuos esa seguridad que les hace falta para vivir tranquilos.

17.- Cuando cada uno de nosotros colaboremos - con esmero en la realización de la Seguridad Social, - proponiendo objetivos y llevándolos a cabo entonces - se podrá decir que se ha realizado como tal.

B I B L I O G R A F I A .

1. Alonso Olea, Manuel. Instituciones de Seguridad Social. 4ta. edición Editorial Instituto de Estudios -- Políticos, Madrid. 1972.
2. Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. 1a. edición. Editorial Porrúa. -- México 1972.
3. Bonilla Marín, Gabriel. Teoría del Seguro Social. S/E Editorial Porrúa. México 1945.
4. Cordinio, Miguel Angel. Derecho de la Seguridad Social S/E Editorial EUDEBA. Buenos Aires. Argentina. 1966.
5. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, 7a. edición. Editorial Porrúa. México 1966.
6. De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II 3ra. edición. Editorial Porrúa. México.
7. De Ferrari, Francisco. Los Principios de la Seguridad Social. 2a. edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1972.
8. Escobar Navarro, Saúl. El Seguro Social en México. -- S/E I.M.S.S. Talleres Gráficos de la Nación. -- México 1943.
9. Etala, Juan José. Derecho de la Seguridad Social. Editorial Ediar Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires. -- 1966.
10. González Díaz, Lombardo, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Integral. 2da. Edición. -- U.N.A.M. Facultad de Derecho, México 1978.

11. Hurtado F. Elías. El Seguro Social en México. S/E I.M.S.S. Talleres Gráficos de la Nación. México 1943.
12. Martín Granizo, León y Mariano González R. Derecho Social 3a. edición. Editorial REUS. - Madrid. 1976.
13. Mendieta y Núñez, Lucio. El Derecho Social. S/E Editorial Porrúa. México 1953.
14. Moreno Padilla, Javier. Ley del Seguro Social.- 13a. edición. Editorial Trillas. México - 1986.
15. Netter, F. La Seguridad Social y sus Principios Trad. Julio Arteaga. S/E. I.M.S.S. México 1982.
16. Peralta Valdez, Juan Antonio. Seguridad Social. S/E Editorial Guadarrama Impresores. México. 1977.
17. Sánchez Jurado, Alcibiades. Los Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte en el Seguro Social Mexicano. S/E. Tesis Universidad Iberoamericana. México. 1982.
18. Velarde Beristain, Alfonso. Seguro Social, Seguridad Social Boletín de Información Jurídica. Año II. No. 8. Julio Agosto. México. - 1974.
19. Zetina Malagón, Alfonso. La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo S/E. Revista Mexicana del Trabajo. No. 2 Tomo XXV. Abril-Mayo-Junio. 1968.

LEGISLACION:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, S.A. México 1986. 79a. Edición.

Ley Federal del Trabajo. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Reforma Procesal de 1980 Editorial Porrúa, S.A. México 1986.

Ley del Seguro Social. Javier Moreno Padilla.- 13a. Edición. Editorial Trillas, México 1986.

FUENTES:

Boletín Informativo de la Seguridad Social (I.M.S.S.).
de Marzo-Abril Núms. 14 y Mayo-Junio - -
Núm. 15. México 1980.